



Javier Adonay cabrera Bonilla

Agenor Abarca Espinoza

Medicina del trabajo

Resumen y conclusión

5°

“B”

Comitán de Domínguez, Chiapas a 04 de octubre del 2024.

ARTICULO 123 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

El artículo 123 de la Constitución tiene su origen en la constitución de 1917; este artículo hace mención especial, a los derechos de los trabajadores y de su previsión social. En la actualidad este artículo constitucional, está catalogado como pionero en Latinoamérica en cuanto a logros de las garantías y prestaciones otorgadas a la sociedad mexicana y por la misma razón ha querido ser modificado para ampliar estos beneficios. Este artículo se ha visto envuelto en diversos cuestionamientos, en base a la realidad y su puesta en marcha de los derechos sociales que se mencionan en el artículo en sus dos apartados "A" y "B". Teniendo en cuenta que la globalización y la competitividad han generado la apertura a nuevas empresas extranjeras las cuales están regidas por sus propias reglas y que en su mayoría benefician más al empleador que al empleado, estos términos se han utilizado para la modificación y eliminación de muchos de estos derechos, tales como lo son la antigüedad, las pensiones o prestaciones como vivienda, recreación, vacaciones etc. La importancia del tema radica en la época actual del país y sobre su necesidad urgente del desarrollo económico, lo cual también está directamente relacionado con el sistema laboral actual, porque se necesitan algunos ajustes a las leyes laborales.

"TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO SE PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO CONFORME A LA LEY."

El apartado "A" se encarga de regular las relaciones laborales entre los patrones y los trabajadores en un panorama general. Dentro de este apartado encontramos 31 puntos, en los cuales se menciona que en los empleados ya sea obrero, jornalero, artesano o de una manera general, debe de existir un contrato de trabajo; recordemos que el contrato de trabajo es un acuerdo entre el empresario y el trabajador, por el cual los trabajadores se comprometen voluntariamente a prestar sus servicios al empresario actuando así bajo su mando a cambio de un salario.

También debemos recordar que al ser un contrato bilateral, se tienen obligaciones por ambas partes, como que el empleado cumplan con su línea de trabajo, asimismo también existen obligaciones por parte del empleador de las cuales la ley federal de trabajo destaca lo siguiente:

- Que la duración de la jornada de trabajo será máxima de 8 hrs.
- La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 hrs.
- Quedan prohibidos las labores insalubres o peligrosas, para menores de 16 años.
- Por cada 6 días de trabajo el trabajador deberá tener uno de descanso, cuando menos.
- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan esfuerzo considerable y signifiquen peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán de un descanso 6 semanas antes a la fecha del parto y 6 posteriores del mismo.
- Los salarios mínimos se fijarán la profesión, oficios o trabajos especiales.
- Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas; pero sin intervenir en la dirección administración de las empresas.
- El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal
- Cuando se aumenten las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales.
- Los menores de 16 años no serán admitidos en horas de trabajo extras.
- Toda empresa tiene la obligación de aportar a sus empleados un fondo nacional de vivienda con el fin de que adquieran una habitación.
- Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o con ejercicio del trabajo que ejecuten.

- Los patronos deberán de pagar indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar.
- Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, huelgas y los paros.
- Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario.
- Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos.
- El trabajador tendrá derecho a la utilidad pública la Ley del Seguro Social encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores y sus familiares.

El apartado "A" nos habla de las obligaciones patronales en materia de vivienda, teniendo en cuenta la protección de las mujeres y de los menores, en el cual también se establece que la edad mínima para que elabore un menor de edad es a los 14 años y con una jornada máxima de trabajo de 6 horas. Asimismo, establece salarios mínimos generales y profesionales reforzando la estabilidad en un empleo, protegiendo al trabajador que haya sido despedido por ingresar a un sindicato o por llegar a formar parte de una huelga. También establece una obligatoriedad de arbitraje e incorpora su aplicación a las ramas de la petroquímica, metalúrgica, siderúrgica y de cemento a la jurisdicción federal.

Por otro lado, el apartado "B", regula las relaciones entre los poderes de la unión, el gobierno y sus trabajadores; algunos de los puntos a destacar son:

- La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán 100% más de la remuneración fijada para el servicio ordinario.

- Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año.

- A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo.

- La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes.

- Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos y aptitudes y antigüedad.

- Los trabajadores contarán con seguro social que cubrirá los accidentes, y enfermedades profesionales; las no profesionales y maternidad; y la jubilación, vejez y muerte.

- Las mujeres embarazadas gozarán forzosamente de un mes antes de descanso antes de la fecha fijada del parto y dos meses después del mismo, conservando su empleo y recibiendo su salario.

Hay que destacar que en este apartado, también se llega hacer mención de una forma específica a los agentes del ministerio público, peritos y a los miembros de las instituciones policiales, los puntos a destacar son:

- Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes.

- Podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes señalen para permanecer en dichas instituciones.

- Si la baja del trabajador se diera de forma injustificada el Estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho.

-La ley determinara los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutaran de las medidas de protección al salario y gozaran de los beneficios de la seguridad social.

El apartado "B" nos habla de las relaciones laborales y hay entre los particulares (cómo los trabajadores) y en los poderes federales y locales, en este caso, el gobierno de la Ciudad de México (cómo los patrones).

En este apartado nos habla en un panorama general de las prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores del gobierno federal, estableciendo como máximo una jornada de trabajo, también estableciendo un salario Y cómo se rigen las retenciones que se les puede aplicar, también especifica la aplicación del 'escalafón" para poder mejorar sus prestaciones y sus puestos de trabajo.

hace mención del derecho que tienen los trabajadores a sindicalizarse y nos muestra las causas de despido que establece el tribunal federal de conciliación y arbitraje, dándonos a entender que es la autoridad competente para conocer los conflictos de este tipo de trabajadores y patrones; por último, establece cuáles son los tipos de trabajadores de la federación que van a regirse por leyes creadas específicamente para alguna institución.

CONCLUSION

Como conclusión el artículo 123 del trabajo nos abala como parte de una sociedad económicamente activa que merece determinados derechos según diferentes situaciones ante la ley y según los conceptos anteriormente mencionados, se puede mencionar diferentes derechos laborales y justicia social en el marco de la seguridad social, la cual está relacionada con lo que se aborda en el artículo 123, el cual establece de una forma muy precisa lo que son las bases de cómo deben ser las relaciones obrero-patronales dentro del país, así como también nos ayuda a identificar y poder definir a través de sus dos grandes apartados "A" y "B", todas las actividades propias de la iniciativa privada y del estado y por lo tanto aquí se busca un equilibrio entre los derechos y obligaciones del trabajador.

